

CONVENIO 0027/ABG2017.

**Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UPTX"** representada en este acto por el **Rector, Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como representante legal, y por la otra parte la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tlaxcala**, representada por el **Arquitecto Sergio Cruz Castañón**, quien en este acto comparece en su carácter de Presidente del comité Directivo a quien en lo sucesivo se le denominará **"CMIC"**, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara la UPTX.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

#### ii.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Página 1 de 7

UPTX

rectoria@uptlax.edu.mx <http://sgc.uptlax.edu.mx>

El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.  
Carretera Federal Tlax. - Pue. Km. 9.5 Av. Universidad Politécnica  
No.1 San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax.  
C.P. 90180 / Tel. 01 (246) 465 13 00



CONVENIO 0027/ABG2017.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

**Segundo.** Declara la "CEMIC".

- II.I.- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- II.II.- Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- II.III.- El Arq. Sergio Cruz Castañón interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Número mil novecientos diecisiete, volumen treinta y nueve, folios del mil setecientos noventa y dos al mil novecientos noventa y ocho, de fecha veintisiete de enero del año dos mil

Página 2 de 7

UPTx

rectoria@uptlax.edu.mx <http://sgc.uptlax.edu.mx>

El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.  
Carretera Federal Tlax. - Pue. Km. 9.5 Av. Universidad Politécnica  
No.1 San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax.  
C.P. 90180 / Tel. 01 (246) 465 13 00

CONVENIO 0027/ABG2017.

diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

- II.IV.- Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas, entre las cuales se encuentra la delegación Tlaxcala.
- II.V.- Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.
- II.VI.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Km. 27 + 700 Autopista San Martín Texmelucan, El Molinito, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.

**III.- Declaran las partes.**

- III.I.- Que celebran este convenio de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- III.II.- “Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

ARTÍCULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

- III.III.-Que de conformidad con las declaraciones anteriores, “Las partes” reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**Primera.- Objeto del convenio.** Consiste en establecer un compromiso entre las partes, para coadyuvar al desarrollo de proyectos tecnológicos e innovación y programas de trabajo en beneficio de los firmantes, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación, en beneficio de los estudiantes para el fortalecimiento conjunto.

**Segunda.- Alcance del convenio.**

- 1.- Colaboración conjunta entre profesores investigadores de “La UPTx” y personal especializado de “La CMIC” para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes,

Página 3 de 7

UPTx

CONVENIO 0027/ABG2017.

el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictamine **“LA EMPRESA”**.

- 2.- Favorecer el intercambio de personal académico de **“LA UPTX”** y personal de **“LA CMIC”**, para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 3.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, en el caso de **“LA UPTX”**, académicos de apoyo a la docencia y a la investigación y en el caso de **“LA CMIC”**, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
- 4.- **“La UPTx”** dará facilidades a **“LA CMIC”** para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud que por escrito se autorice por **“La UPTx”** en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
- 5.- **“Las partes”** acuerdan que cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 6.- **“Las partes”** acuerdan el desarrollo de intercambio para servicios social, prácticas profesionales, estancias, estadías, siempre y cuando exista solicitud previa, para este supuesto se realizara un convenio específico con la descripción detalladas de las acciones a realizar.
- 7.- **“Las partes”** acuerdan colaborar para el programa de seguimiento de egresados, que tiene como objetivo evaluar y retroalimentar la pertinencia de sus planes y programas de estudios, a través de la información proporcionada.

**Tercera.- Relación laboral.** **“Las partes”** convienen en que el personal seleccionad, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Cuarta.- Derechos de autor, patentes y propiedad intelectual.-** **“Las partes”** convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizara en común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual

Página 4 de 7

CONVENIO 0027/ABG2017.

generada, en caso de no determinarlo se sujetaran a lo previsto en este convenio. Estableciendo **“Las partes”** de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo por lo que gozaran en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en él, extranjero.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por o tanto, el uso que alguna de las partes llegara a hacer de la información derivada del presente convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de las partes involucrada.

**Quinta.- Responsabilidad civil.-** Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de **“Las partes”**, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

**Sexta.- Confidencialidad.-** **“Las partes”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de **“Las partes”** a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, así como también el contenido de este convenio.

**Séptima.- Modificaciones.-** Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado tanto por **“Las partes”**.

**Octava.- Vigencia y terminación.-** Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de **“Las partes”**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **“Las partes”** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.

Página 5 de 7

UPTx

CONVENIO 0027/ABG2017.

4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen "Las partes".

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

**Novena.- Prórroga.** El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de "Las partes", de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

**Décima.- "Las partes"**, manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima Primera. Transparencia y acceso a la información.-** Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tlaxcala, y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Las partes" se obligan, a no difundir o comercializar los datos contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, siempre que dicha información no se encuentre dentro de la considerada en el Artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso al Información Pública, en concordancia a los Artículos 108, y 112, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

**Décima Segunda.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", y se hará constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima.- Interpretación del convenio.-** La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, de "Las partes" que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "Las partes" de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala,

Página 6 de 7

UPTx

rectoria@uptlax.edu.mx <http://sgc.uptlax.edu.mx>

El sistema de gestión de la UPTLax esta certificado bajo ISO 9001:2008.  
Carretera Federal Tlax. - Pue. Km. 9.5 Av. Universidad Politécnica No.1 San Pedro Xalcaltzinco Tepexanco, Tlax.  
C.P. 90180 / Tel. 01 (246) 465 13 00



CONVENIO 0027/ABG2017.

sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas "Las partes" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 11 de septiembre del año 2017.

"Por la UPTx."



"Por la CMIC"

**Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Arquitecto Sergio Cruz Castañón.**  
Presidente del comité directivo.

Testigos

**Maestro Luis Álvarez Ochoa.**  
Secretario Académico de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Licenciada Claudia Monroy Peñaloza.**  
Gerente General

**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**  
Abogado General  
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TLAXCALA, DE FECHA 11 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 7 de 7

UPTx

rectoria@uptlax.edu.mx <http://sgc.uptlax.edu.mx>

El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.  
Carretera Federal Tlax. - Pue. Km. 9.5 Av. Universidad Politécnica  
No.1 San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax.  
C.P. 90180 / Tel. 01 (246) 465 13 00



**SGC UPTx**  
Sistema de Gestión  
de la Calidad

CENTENARIO  
1917 2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

